



EL USO DE LAS HOJAS DE REÚSO O PAPEL REUTILIZABLE EN EL EJERCICIO MÉDICO VENEZOLANO. UNA PRÁCTICA VIOLATORIA DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS

THE USE OF REUSE SHEETS OR REUSABLE PAPER IN VENEZUELAN MEDICAL PRACTICE. A PRACTICE THAT VIOLATES PEOPLE'S RIGHT TO PRIVACY.

O USO DE FOLHAS REUTILIZÁVEIS OU PAPEL REUTILIZÁVEL NA PRÁTICA MÉDICA VENEZUELANA. UMA PRÁTICA QUE VIOLA O DIREITO À INTIMIDADE E À PRIVACIDADE DAS PESSOAS.

Juan Carlos Araujo-Cuauro¹

Resumen

Se presenta como objetivo de investigación analizar el uso de las hojas de reúso o papel reutilizable en la práctica médica venezolana y la violación al derecho de intimidad y a la privacidad de las personas. La presente investigación se desarrolló bajo una metodología analítica descriptiva tipo documental, con la revisión del material bibliográfico tanto nacional como extranjero, que permitió analizar las diversas perspectivas sobre la vulneración del derecho a la intimidad y a la privacidad con la práctica del uso de la hoja de papel de reúso dentro de los documentos médicos. El análisis obtenido sobre las vulneraciones al derecho de intimidad y a la privacidad e inclusive al principio de confidencialidad con el empleo del uso de las hojas de reúso o papel reutilizable, lo que revela y expone una inquietante, angustiada, preocupante deficiencia de los marcos normativos actuales para garantizar una protección efectiva de los datos personales y la privacidad en el entorno médico asistencial sanitario. Se puede concluir que la confidencialidad permite proteger a los derechos de privacidad e intimidad de los datos confiados por el paciente, Se puede concluir que esta práctica del uso de la hoja de papel de reúso en las instituciones del sistema nacional de hospitales y clínica privada violan los principios de los derechos a la intimidad, a la privacidad y de confidencialidad durante el acto del ejercicio médico.

Palabras claves: Papel reutilizable, hojas de reúso, derecho, intimidad, privacidad confidencialidad.

¹ Doctor. Juan Carlos Araujo Cuauro. Dirección. Av. 16 (Guajira). Ciudad Universitaria "Dr. Antonio Borjas Romero". Núcleo Humanístico. Maracaibo-Venezuela. Teléfono: +58 414 6119640. Fax +58 261-7873827. Email: jcaraujoc_65@hotmail.com. Email institucional: j.araujo@sed.luz.edu.ve.



Abstract

The objective of this research is to analyze the use of reusable paper in the Venezuelan medical practice and the violation of the right to intimacy and privacy of individuals. The present research was developed under a descriptive analytical documentary methodology, with the review of national and foreign bibliographic material, which allowed the analysis of the different perspectives on the violation of the right to intimacy and privacy with the practice of the use of reusable paper in medical documents. The analysis obtained on the violations of the right to intimacy and privacy and even the principle of confidentiality with the use of reusable paper, which reveals and exposes a disturbing, distressing and worrying deficiency of the current regulatory frameworks to ensure effective protection of personal data and privacy in the medical health care environment. It can be concluded that confidentiality allows to protect the rights of privacy and intimacy of the data entrusted by the patient. It can be concluded that this practice of using reusable paper in the institutions of the national system of hospitals and private clinics violates the principles of the rights to intimacy, privacy and confidentiality during the act of medical practice.

Keyword: reusable paper, reuse paper, right, intimacy, privacy, confidentiality.

INTRODUCTION

En el campo de los derechos de la personalidad, como facultades que se atribuyen a las personas naturales humanas, es decir derechos de la propia persona entendidas y con efectos a dar protección aquellos bienes procedentes de su propia naturaleza, tutelados por la sociedad a través del Derecho Civil; como lo son el derecho a la intimidad y el derecho a la privacidad. Los cuales convergen indeclinablemente mancomunados a la moralidad, a la decencia y al comportamiento psíquico de los individuos, que originariamente fueron identificados en el dominio del derecho humanitario internacional, es decir en los derechos humanos, a través de tratados, convenios u otros e instrumentos internacionales. Estos derechos han sido tratados en los discursos y en los escritos dentro de las doctrinas por el legislador patrio venezolano.



Al hacer referencia a estos derechos como lo son el derecho a la intimidad y el derecho a la privacidad, se viene sucediendo en la sociedad en general pero muy particular en la sociedad médica, un fenómeno social que ya se ha normalizado en las instituciones médico asistencial tanto de la red pública de hospitales como en las privadas, donde se observa y se percibe consuetudinariamente la forma reiterada del empleo en la papelería médica, es decir los documentos médicos de lo que bien para mal se ha denomina “papel de reciclaje o papel reutilizable u hojas de reúso”, y decimos mal llamado debido a que cuando vamos a la génesis de lo que se conoce como papel reciclado; este no es más que un material que se obtiene de la transformación de papel usado en nuevos productos, el cual se produce a partir de materiales reciclados, en lugar de pulpa de madera virgen ⁽¹⁾.

Entonces es aquel que proviene de materiales reciclados, en lugar de pulpa de madera virgen. Este permite dar una segunda vida a este material compuesto por celulosa en forma de fibra procedente principalmente de la madera de los árboles. Tras un proceso, vuelve a ser útil de múltiples formas. El papel que se considera adecuado para el reciclaje es denominado "desecho de papel". Mientras que el papel reutilizable es el papel reciclado, es decir, el que se obtiene a partir de materiales reciclados, se puede volver a utilizar para fabricar nuevos productos de papel, Nosotros la denominaremos “hojas de reúso” ya está son aquellas hojas que están rayadas o impresas por un lado y limpias por el otro, con el sentido de volver a usar, es “reúso”, cuya palabra está formada por el prefijo de “re” “repetición” sobre *uso*. Por lo que *rehúso* significa también “rechazo, negativa de aceptar algo” que es lo que tenemos que hacer los médico/as junto con el resto del personal salud a rechazar y no aceptar dicha situación durante la realización del ejercicio del acto médico, cuando se debe expedir un documento médico como pueden ser; informes médicos, certificado de incapacidad laboral, historias clínicas, dictámenes médicos, récipes, por citar algunos los cuales en cualquier momento pueden entrar en el tráfico jurídico producto de un caso médico legal por una demanda o querrela como pruebas documentales en contra del personal salud haciendo mayor hincapié en los médicos/as ⁽²⁾.



Es por ello por lo que en las últimas décadas la palabra reciclaje y reutilización se visualizan y se emplean desde el constructo coloquial como sinonimias, cuando en la realidad cada una de ellas tiene una connotación y un contenido diferente desde la gramática. Al hacer referencia de reciclaje este se debe apreciar y entender que se trata de someter a un material usado a un procedimiento para que este pueda volver a utilizarse, es decir, intervienen una serie de operaciones con las que se modifica ese material, con la intención de darle un nuevo uso, y de que, no ser así este simplemente, se transfiguraría tan solo en basura, desecho o desperdicios; lo contrario es que con la reutilización se puede entender, que reutilizar es la acción de volver a utilizar los bienes o productos. La utilidad puede venir para el usuario mediante una acción de mejora o restauración, o sin modificar el producto si es útil para un nuevo usuario ⁽³⁾.

Pero ¿Cuál es la motivación? El empleo en muchas regiones del mundo el reciclar el papel para un nuevo uso son varias entre las cuales tenemos: ⁽¹⁾. La destrucción de los bosques con la tala de árboles y la depredación del medio ambiente, ⁽²⁾. Salvar al planeta y a la humanidad, (3) El florecimiento de la cultura ecologista, ⁽⁴⁾. Los altos costos de producción y a la escasez de componentes utilizados en la fabricación del papel. Con respecto a esto si es bien conocido que el reciclaje es una técnica que ofrece grandes ventajas o al menos una salida, para reducir y valorizar tanto a los residuos sólidos inclusive al papel. En este sentido el reciclaje de papel contribuiría a controlar los problemas de materiales de residuos, así mismo el agregar fibras recicladas a las fibras de madera es un acto que permite cuidar y conservar los recursos forestales del país, así como por otra parte el papel tiene la ventaja de poder ser reciclado entre cinco y hasta siete veces debido a sus propiedades ⁽⁴⁾.

Asimismo, si se aprecia desde el aspecto financiero, la técnica de reciclaje puede generar muchos empleos. Se necesita una gran fuerza laboral para recolectar los materiales aptos para el reciclaje y para su clasificación, en este caso la aplicación de la técnica del reciclaje de papel, el cual es capaz de generar ingresos. Pero desafortunadamente en Venezuela, esa no es la realidad ni intención debido a que en el país sólo se recicla alrededor del 10% de sus



residuos en donde el reciclaje de papel solo representa 20% de papel. Todo esto se debe a que no existe una cultura del reciclaje, los residuos como el papel son tratados como basura con escaso valor económico, por lo cual su disposición final se realiza en vertederos al aire libre y rellenos sanitarios que vienen a representar un gran problema en lugar de una verdadera solución. En este orden de ideas, se ha planteado que, aunque el reciclaje representa un proceso emergente en países desarrollados, es desconocido para la mayor parte de la sociedad venezolana ⁽⁵⁾.

Sin embargo, están no son las verdaderas razones de su uso en Venezuela, la verdadera realidad es que está inmersa en la más severa crisis económica que haya encarado el país, con sombrías perspectivas de recuperación económica en el corto plazo y sin que se refleje una intención política decisiva para delinear e implementar un programa económico cabal, que considere los desequilibrios macroeconómicos, las abismales alteraciones de los precios relativos como sucede en el rubro del papel para oficinas lo que genera la disfuncionalidad tanto del sector público y privado teniendo un marcado énfasis en las instituciones de la administración pública que repercuten en el escenario de la asistencia médico sanitaria que mantienen en un estado de caos en estos últimos veinticinco años de revolución socialista bolivariana enmarcada dentro de modelo político del Socialismo del siglo XXI con el uso de la hoja de reúso o papel reciclado en la práctica médica rutinaria, donde ya se normalizado e institucionalizado este fenómeno socioeconómico político.

Por lo que Estado venezolano estableció el reciclaje por decreto presidencial, el cual es una nueva obligación en Venezuela, con este decreto, se prevé rentabilizar el manejo de los desechos sólidos, así como el papel, pero este es un cometido en la que el país tiene un entero atraso y que ahora, en medio de la severa crisis económica, aspira a solventar los problemas en sector médico sanitario convertir las hojas de reúso o mal llamado papel de reciclaje o reutilizable ⁽⁶⁾.



Todo estos han impulsado y motivado a la sociedad colectivizada a la reutilización de cualquier hoja de papel (hojas de reusó), con el propósito de impulsar su utilidad, sin tener en consideración el hecho de que estas contienen datos de índole particular personalísimo de un individuo que acudió en busca de asistencia médica, donde todo quedo registrado en papel en la historia clínica los cuales son rehusados y que en mucho de los casos puede generar una especie de intromisión y la difusión de información privada que lesiona y menoscaba derechos tan personalísimos, como son el derecho a la intimidad y el derecho a la privacidad (1-3).

Ya como se sabe en la actualidad de este pleno siglo XXI, a pesar de ser una era digitalizada, el papel sigue siendo uno de los materiales que más se usan en el día a día. Es por ello por lo que esta situación o fenómeno lo he venido observando en todas las instituciones prestadora de los servicios de salud como mayor acentuación en los servicios de la salud pública y es justamente, la vivencia y la observación de esta situación que ya es a nivel nacional es detonante que motivo a llevar a cabo el escribir este artículo.

Con base en estas consideraciones, la presente investigación tuvo como objetivo determinar el efecto del uso de las hojas de reuso o papel de reciclaje en la práctica médica venezolana y el derecho a la intimidad y a la privacidad de las personas

METODOLOGÍA APLICADA

Esta investigación responde a una revisión bibliográfica narrativa se cuenta con material bibliográfico tanto nacional como extranjero, que permitió abordar el derecho a la intimidad y a la privacidad de las personas como elemento imprescindible del secreto médico para el buen funcionamiento de la asistencia médico-sanitaria.



PAPEL RECICLADO O REUTILIZADO O HOJAS DE REUSÓ. SU CONCEPTUALIZACIÓN

La etimología según el diccionario de la Real lengua española: del catalán *paper*, este del lat. *papyrus* "papiro", y este viene del griego *χαράσσω*, que significa "grabado". Esto recuerda que las palabras se grababan en las tabletas de cera. El vocablo "papel" se ha utilizado en varios idiomas, como el español, el portugués, el alemán, el noruego y el danés. Todas estas formas han tomado prestada la palabra francesa "*papier*" para recordar que su origen era el "papiro".

Por lo que a lo largo de los tiempos el uso del papel ha estado presente en el quehacer de la vida de los seres humano, su origen se ubica hacia el año 3000 a. C., época en la que los egipcios utilizaron unas fibras rudimentarias procedentes de la planta de papiro, que eran cortados y sumergidos en las aguas del río Nilo, con el fin de que se suavizaran y con esto se hicieran más maleables para entrelazarla configurando una persiana, que se dejaría secar y posteriormente escribir en ella. Este producto artesanal sirvió para recoger, en su momento, las importantes creaciones de textos jurídicos, médicos, filosóficos, religiosos, entre otros, de las civilizaciones egipcia, griega y romana ⁽⁷⁾.

Hace más de 2000 años los chinos empezaron a hacer papel a partir de trapos, cáñamo, seda, arroz o algodón, fue un dignatario Tsai Lun, de la corte imperial, inventó el papel en el año 105 d.C., refinaron las técnicas y produjeron un tipo o una especie papel más fino que el de papiro, pero este secreto sobre su procesamiento para su fabricación fue guardado durante muchos siglos. En el siglo VI d.C., el monje budista Dam Jing llevó la invención del papel a Japón, estos aprendieron a fabricar papel a partir de la corteza de morera. En el medioevo europeo no es precisamente papel, ya que desde el siglo VII está documentada la práctica del palimpsesto, que en griego vendría a significar "grabado nuevamente". En la Europa posterior al Imperio Romano, la dificultad para importar papiro egipcio provoca que se reutilicen pergaminos y otra clase de soportes para escrituras.



Hacia el siglo VII su uso se extendió por Japón y Asia Central, pero no fue hasta las grandes conquistas de los árabes del siglo XI, que se propagó el uso del papel en Europa Occidental. Para el año 1031 está documentada en Japón por primera vez la creación de depósitos para almacenar el papel y posteriormente tratarlo para su reciclaje. La escasez de fibras vegetales obligó a los japoneses a adoptar técnicas que se creen importadas de China. La tinta presente en los documentos le daba al papel reciclado un característico tono gris. Asimismo, la primera fábrica de papel se estableció en Xàtiva entorno al año 1056, denominado centro europeo de la fabricación del papel de algodón o carta bombiciana.

Se crean en 1688 en Inglaterra las primeras plantas de reciclaje de papel ⁽⁸⁾.

No obstante, en siglos posteriores con la invención de la imprenta esto dio pie a que su demanda se elevara que, combinada con la difusión del papel económico, los libros y los periódicos se convirtieron en objetos al alcance de todos, favoreciendo la alfabetización de la sociedad mundial. La producción industrial de papel comenzó en el siglo XIX con el uso de periódicos de gran tirada que requerían grandes cantidades de celulosa por lo cual su evolución se ha ido perfeccionando y tecnificando a lo largo de los años. Por lo que el papel ha sido uno de los inventos que más ha ayudado en la evolución humana; gracias a él se ha podido transmitir el conocimiento de generación en generación.

Para la mitad del siglo XIX, con la evolución en el procesamiento de los sistemas o métodos mecánicos y químicos para la fabricación de pulpa de papel a partir de la elaboración de fibras vegetales obtenidas de los árboles, lo cual facilitó que el papel se transformara en un producto de uso cotidiano, esto dio origen a que el precio del papel se redujo drásticamente y, en pocos años, este material se convirtió en un producto de gran consumo ⁽⁹⁾.

En el siglo XX surge la “sociedad de consumo”, pero en general, hasta esta época, reciclar y reutilizar es la “norma”, el “usar y tirar” comienza en los años veinte y treinta y se generaliza a partir de los cincuenta en los Estados Unidos de Norteamérica y desde ahí al resto de la sociedad mundial. Por lo que se puede interpretar y deducir que la acción de reciclar es más



que una invención moderna, es una costumbre y motivación humana que en ciertas sociedades se pone en pausa durante casi un siglo.

Entonces el papel es una fina lámina fabricada a partir de celulosa, principal componente de la membrana celular de las plantas materia vegetal y, para obtenerla, es necesario la tala de árboles, triturar grandes cantidades de esta materia, hasta convertir en pulpa de madera. Una vez que se ha obtenido la celulosa, ésta se somete a diferentes tratamientos que permiten crear las hojas de papel. Por lo que una hoja de papel en blanco puede ser el contexto de un tratado científico o una novela o el proyecto de una ley importante para la sociedad o la plataforma del borrador de una obra maestra musical, religiosa o filosófica o el lugar en el que registras cualquier cosa. Así de versátil es el papel durante su vida útil, pero lo más destacado del papel es su capacidad para ser reciclado o reutilizado ^(8,9).

La relevancia es hacer referencia a esto por lo que es necesario entender ¿Qué es el reciclaje de papel? El reciclaje de papel es un proceso que consiste en transformar el papel usado o desechado en nuevo papel o en otros productos.

No obstante, estos tres términos reciclaje o reutilización o reúso se emplean generalmente como palabras sinónimas, cuando realmente cada una de ellas tiene un contenido diferente. Cuando se hace referencia al reciclaje este se debe entender que se trata de reducir al papel como material usado a un proceso para que se pueda volver a utilizar, es decir, media un conjunto de operaciones con las que se transforma ese papel, con el fin de darle un nuevo uso, que, de no hacerlo, se convertiría tan solo en desecho o residuo. El reciclaje de papel tiene como objetivo reducir el consumo de recursos naturales, como la madera y el agua, y disminuir la cantidad de residuos que se generan y se envían a los vertederos o a la incineración. Como ya se expuso anteriormente el papel reciclado se puede utilizar para fabricar periódicos, revistas, libros, folios, cartones, entre otros ⁽⁷⁻⁹⁾.

No obstante, el papel reciclado se puede volver a reciclar, siempre que se mantenga en buen estado y se deposite en el contenedor adecuado. El reciclaje de papel es una acción que



implica la participación de todos individuos de una sociedad, ya que es una forma de cuidar el planeta, de cuidarnos a nosotros mismos y de cuidar a las generaciones futuras. Por lo que la sociedad moderna se ha visto en la inminente necesidad de conservar y administrar sus recursos naturales, ha tomado conciencia en relación con la protección del medio ambiente, visto el menoscabo acelerado que han sufrido los bosques por la tala indiscriminada de árboles, en procura de satisfacer necesidades relacionadas con un producto de consumo masivo como el papel, en todas sus versiones ⁽¹⁰⁾.

Sin embargo, hoy en día, se puede encontrar papel reciclado hecho con materiales de papel recuperados, papel ecológico, papel *Crush* elaborado a partir de frutas y verduras, lo cual deja en evidencia que la evolución del papel no ha acabado aun quedan muchas mejoras y avances por venir. Por lo que el papel reciclado se ha convertido en la principal materia prima para la fabricación de papel. El papel es un elemento indispensable en la vida cotidiana. Entonces ¿Para qué sirve el papel reciclado? Como se ha expuso anteriormente el papel reciclado es aquel que proviene de materiales ya utilizados, de papel que han llegado al final de su vida útil. En lugar de ser desechados, estos materiales se recogen, procesan y transforman en papel reciclado. El papel reciclado se hace con papel ya usado, mientras que el papel ecológico se hace con fibras vírgenes.

¿Qué es el papel ecológico? El papel ecológico, por otro lado, abarca un enfoque más amplio y holístico hacia la producción y el uso del papel. En lugar de centrarse únicamente en el reciclaje, incorpora en su fabricación procesos respetuosos con el medio ambiente. ¿Cuáles son las diferencias entre papel reciclado y papel ecológico? conocer las diferencias entre las palabras “reciclado” y “ecológico” es muy importante ya que en la actualidad cada día son más empleados, debido al avance hacia la sostenibilidad y la conciencia ambiental, y aunque parezca que signifiquen lo mismo, existen diferencias significativas entre ellos. Aunque ambos tipos de papel comparten el objetivo de reducir el impacto ambiental, existen diferencias significativas entre ellos. La principal distinción radica en sus procesos de producción y enfoques hacia la sostenibilidad. Mientras que el papel reciclado se centra en la reutilización



de materiales existentes, el papel ecológico busca minimizar el impacto ambiental en todas sus etapas, desde la obtención de materias primas hasta la producción y distribución. En términos prácticos, el papel reciclado a menudo tiene un tono más rústico y puede contener pequeñas imperfecciones debido a la naturaleza de los materiales reciclados. Por otro lado, el papel ecológico tiende a tener una apariencia más pulida y puede ofrecer opciones más variadas en términos de gramaje y texturas ⁽¹¹⁾.

Mientras que cuando se hace referencia a la reutilización del papel, este es otro método para darle una segunda vida al papel, por lo que la reutilización se puede entender, como la acción de volver a utilizar el papel. La reutilización del papel es una forma de reducir la generación de residuos y ahorrar recursos y se puede aprovechar el papel reciclado para imprimir documentos informales, es decir las hojas que han sido escrita o impresas por un solo lado, llamadas hojas de reúsos. En las cuales se podrá escribir y/o imprimir en una siguiente ocasión por el lado que quedó en blanco, este papel se podrá utilizar en la oficina, para crear libretas o un bloc de notas y escribir borradores e imprimir documentos “no formales” lo cual no sucede en las instituciones de la administración pública sanitaria venezolana donde se está reutilizando dichas hojas de reúso para elaborar las historias clínicas, los registro de estadística de morbilidad médico sanitaria, resumen clínico, así como otros documentos como lo son: informen o dictamen médico, certificado médico, oficios, récipes, consentimiento informado, entre otros., los cuales se denominan documentos médico legales. Los documentos medicolegales son escritos que contienen información sobre la salud de una persona y que pueden ser utilizados para probar algo. Por lo tanto, cuando se usa una hoja de papel en reúso sin tener en cuenta los derechos de la personalidad como lo son la intimidad y privacidad los cuales son inherentes a la protección de la persona, por lo que se trata de la protección jurídica frente a otro particular, en un plano de igualdad, es decir que desde esta visión civilista se propende a brindar protección a la persona natural ante la posibilidad de abuso por parte de los particulares, antes que del mismo Estado. El derecho a la intimidad y el derecho a la privacidad son derechos humanos que protegen la vida personal de las personas ⁽¹⁾.



Finalmente, el papel ha tenido y tiene una labor fundamental en lo largo de la historia de la civilización humana, por lo que su reutilización o reciclaje están muy lejos de ser un invento moderno.

EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y EL DERECHO A LA PRIVACIDAD EN LOS DOCUMENTOS MÉDICOS

Cuando se hace referencia a la protección de datos como derecho fundamental se tiende a departir de los términos "intimidad" y "privacidad" indistintamente. No obstante, estas dos expresiones o locuciones tienen una relevancia y una repercusión de distinta magnitud que es necesario conocer para saber dónde inicia y termina el derecho a la intimidad, a la privacidad y a la protección de datos de carácter personal.

La intimidad es un término que hace referencia a sentimientos, de creencias (políticas, religiosas), pensamientos o de una información, cuya difusión puede generar ciertas reservas al individuo. Se trata en definitiva de aquellos datos que en ninguna circunstancia proporcionarían un individuo de manera libre y consciente. Sin embargo, la privacidad es un término más amplio ya que hace referencia a aquella parte del ser humano que va más allá de lo íntimo, esto es, información que tomada por sí misma puede no ser relevante, pero que analizada en un momento o un contexto concreto se puede llevar a la construcción de un perfil muy fiable del individuo que permita su caracterización e identificación. Por lo que prevalece un elemento que es común en ambos conceptos de intimidad y de privacidad; como lo es el trato o procesamiento de la información personal, por lo que está representado el elemento fundamental, la materia de la que están formadas privacidad e intimidad ⁽¹²⁾.

En muchas ocasiones el alcance de estos derechos a la privacidad e intimidad pueden colisionar con otros derechos constitucionales y con algunos valores éticos morales por cuestiones filosófico-jurídicas de gran relevancia en una sociedad democrática y de la información. Esto es efecto, a que se está ante la presencia de una sociedad basada



fuertemente en imágenes, especialmente de los individuos, donde la información privada, personal, es fundamental en la construcción de perfiles.

El derecho como ciencia social, es la consecuencia del razonamiento humano, es por esto que existe una perenne e indisoluble asociación entre el precepto jurídico y la persona, siendo necesario deslindar el concepto de personalidad, considerado como la cualidad del individuo para ser sujeto de derechos y obligaciones, con lo que se crean los derechos de la personalidad, como derechos fundamentales del ser humano, lo que ha sido reconocido por los sistemas jurídicos, siendo de destacarse el artículo **19º** de la Constitución de venezolana que señala.

“El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen”.

Estos derechos de la personalidad tienen como características que son absolutos y de exclusión que se imponen a terceros, son extrapatrimoniales, irrenunciables e imprescriptibles. Por lo tanto, dentro de estos derechos se pueden comprender a los derechos humanos, las garantías individuales y los derechos subjetivos públicos. Un sitio relevante dentro de estos derechos de la personalidad lo constituye la tutela del derecho de la vida privada, de la intimidad personal ⁽¹³⁾.

Sin embargo, este derecho a la intimidad ha sido siempre objeto de diversas opiniones donde algunos autores definen la intimidad como: el conjunto de eventualidades, cosas, experiencias, sentimientos y comportamiento que un individuo anhela conservar discreto, prudente y/o secreto para sí mismo, con libertad de decidir a quién le da acceso al mismo,



según la intención o propósito que pretenda, que obliga a todos los demás el compromiso de respetar y que sólo puede ser forzado a develar en casos justificados cuando la intención apremiada o pretendida por la develación se encuentre dentro de lo lícito.

Pero este denominado derecho a la intimidad también puede conceptualizarse como el derecho a la privacidad o a la intimidad es, en *lato sensu*, aquel derecho humano por fuerza del cual un sujeto, designado física o moral, tiene la capacidad o la potestad de suprimir o prohibir a las demás personas, del conocimiento de su vida personal, asimismo de disponer en qué grado o medida esas disposiciones de la vida personal pueden ser lícitamente transmitidas a terceros ⁽¹⁴⁾.

Este derecho trata pues, del derecho a la vida íntima, reconocido en otras ordenanzas jurídicas con diferentes designaciones: en el derecho francés como "*vie intime*", en el derecho anglosajón y angloamericano como "*privacy*" y en el derecho italiano como "*reservatetzza*". Este derecho se puede dividir en: derecho a la inviolabilidad del domicilio, derecho a la intimidad frente a las audiciones telefónicas, derecho a la propia imagen, y el derecho a la intimidad frente a la informática o derecho a la libertad informática y el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia en donde se enmarca nuestro caso como propósito de este artículo de investigación ⁽¹⁵⁾.

Puesto que el derecho a la intimidad, a la privacidad, es un derecho humano fundamental y primordial que perjudica a lo más subjetivo de un individuo, en su individualidad y sus libertades fundamentales. Se presenta como un derecho a la libertad, en cuanto al derecho del individuo a hacer lo que le parece, esto es, a estar solo, a no ser incomodado, a tomar decisiones en la esfera privada sin la intervención estatal. Este derecho a la intimidad, a la privacidad, puede apreciarse desde dos perspectivas, a saber, uno perspectiva excluyente, por virtud del cual la persona no permite o no desea que se conozcan ciertos aspectos de su parte más íntima o subjetiva; y el otro de carácter incluyente, que conlleva que el individuo



pueda tener el control de sus propios datos y consecuentemente exigir su actualización, rectificación, corrección o supresión ⁽¹⁶⁾.

Son derechos imprescindibles, irrevocables, intransferibles e imprescriptibles que se vinculan a las personas y se relacionan íntimamente con el principio de autonomía de la voluntad, lo que comprende que es la propia persona lo que demarca la dimensión de lo secreto y de lo que considera es de su contexto privado. La intimidad procesalmente es un derecho que se ha asimilado con el derecho a la privacidad, pero empleándose de modo indistinto, en situaciones como sinónimos, exponiéndose como la cara de un mismo derecho. Sin embargo, hay autores que exponen que no existe diferenciación jurídica entre ambos conceptos y que el concepto de privacidad lleva implícito el de la intimidad.

La intimidad que da origen a la confidencialidad y al secreto en la actividad médica conocido como el secreto médico posee una gran respetabilidad porque pertenece a un ser humano, independientemente de los diferentes contenidos que este contenga. Así se genera el reconocimiento del derecho de la persona a ser respetada en lo que cada uno considere libremente como íntimo o privado. De esta manera la justificación moral del derecho a lo privado radica en la dignidad propia de la persona humana esencialmente libre y por lo tanto en su autonomía.

Los derechos a la privacidad e intimidad en el marco de una sociedad abierta o libre, democrática y de la información o conocimiento como parte del desarrollo de la identidad personal y del libre desenvolvimiento de la personalidad al que tiene derecho toda persona conforme a su dignidad humana. Dignidad entendida en torno a que cada uno de los individuos de la sociedad tiene un valor ético-moral especial, que ha de ser reconocido y garantizado por las leyes y que significa, al mismo tiempo, el derecho a tener unos derechos básicos e inviolable ⁽¹⁷⁾.

HOJAS DE PAPEL DE REÚSO O PAPEL DE REUTILIZABLE ¿UNA PRÁCTICA VIOLATORIA DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS



Desde su conceptualización, en todas las legislaciones el enunciado de intimidad y privacidad como un solo concepto incorporado, mientras que en la legislación venezolana esto no resulta ser así. Ya que el derecho a la privacidad hace referencia a aquella parte del ser humano que va más allá de lo íntimo, esto es, información que tomada por sí misma puede no ser notable, destacada o inclusive relevante, pero que analizada en un entorno específico puede encaminar a la cimentación de una figura fidedigna del individuo.

En la Constitución Venezolana se prevén los derechos a la privacidad y a la intimidad en los artículos: artículo **28º** señala.

“Toda persona tiene derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y a solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley”.

Asimismo, el artículo **48º** expone. “Se garantiza el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones privadas en todas sus formas. No podrán ser interferidas sino por orden de un tribunal competente, con el cumplimiento de las disposiciones legales y preservándose el secreto de lo privado que no guarde relación con el correspondiente proceso”. Igualmente, el artículo **60º** indica. “Toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.



Es necesario reconocer que el propio texto constitucional hace una diferenciación expresa entre el uno y el otro derecho, cuando en relación con la protección al honor, delimita otros derechos que tienen que ver con los derechos de la personalidad y les otorga existencia independiente, siendo el caso del derecho a la intimidad y el derecho a la privacidad, reafirmando la posición de la doctrina venezolana de acuerdo con lo que se establece que se trata de dos derechos distintos ⁽¹⁸⁾.

Por otro lado, el derecho de *hábeas data* la cual tiene entre sus antecedentes a la acción de *hábeas corpus*. El vocablo del latín "habeas" *habere*, que significa téngase en su posesión y "data", del inglés que significa datos, como representación convencional de hechos, conceptos o instrucciones de forma apropiada para la comunicación y procesamiento por medios automáticos. Por lo que "*habeas data*" quiere decir "téngase los registros, los datos". En la doctrina comparada, se encuentra en unanimidad en que el *Habeas data* es una acción de carácter judicial, pero hay desacuerdo en cuanto a los derechos que tutela; una parte sostiene que el *habeas data* es un dispositivo que preserva el espacio íntimo de los individuos en cuanto a los datos almacenados y la otra, sostiene que el *habeas data* resguarda el derecho a la información y tutela la identidad del individuo frente a la sociedad ⁽¹⁹⁾.

La reutilización o el uso de las hojas de papel de reúso, es un fenómeno que se viene observando en el quehacer rutinario, el cual se ha transformado en una práctica corriente y constante en las dependencias del sistema público hospitalario tanto en los dependientes del Estado, como en las dependencias del sistema médico asistencial privado, sin considerar las implicaciones y responsabilidades que ello conlleva con su complicidad.

Considerándose que los elevados precios del papel, su inaccesible y difícil adquisición, la educación ambientalista y la formación protectora de los recursos naturales, la iniciativa del denominado "planeta verde o dimensión ecológica", con el que, sin lugar a duda, es la esencia para su consideración, por consiguiente, es deber de todos los ciudadanos proteger el planeta y concientizar acerca de la seria advertencia de que si se mantiene el ritmo del



crecimiento de la población humana, los recursos naturales del planeta se agotarían en un siglo junto a la degradación del medio ambiente. Por lo que se ha puesto en marcha acciones internacionales para preservar el entonces llamado “medio humano”

La práctica de la reutilización de las hojas de papel en reuso con mayor énfasis en las dependencias del sistema público hospitalario de la administración pública venezolana no tiene implícito ninguna forma de control, pues a través de estos se difunden y revelan datos y contenidos de naturaleza confidencial que no ostentan con el permiso, aprobación y/o autorización de los titulares para su circulación ⁽²⁰⁾.

El empleo de esta hojas de papel de reuso, en las mayoría de las ocasiones revelan informaciones que pueden ser sensibles para una determinada persona o su grupo de entorno laboral e inclusive familiar y que cierta manera pertenecen bien sea a su entorno íntimo (creencias políticas, religiosas, su estado de salud o del proceso de su enfermedad, entre otros), que forman parte de su vida privada, son expuestos al conocimiento o alcance de cualquier persona, sin tener la prudencia con la previsión respectiva del caso. Donde se está apreciando esta práctica bien sea a través de la respuesta por escrito ante alguna información que ha sido solicitada, o la impresión de alguna copia (oficios, actas. historia clínica, informes médicos, certificados, entre otros) que se haya solicitado, requerido u ordenado en líneas generales se hace en hojas de papel de reuso. En virtud de como se ha ido exponiendo a lo largo de esta narrativa, al ser hojas de papel reutilizadas no ha padecido ni han soportado ningún proceso de transformación que distorsione o cambie o altere la estructura originaria del papel, sino que simple o sencillamente se vuelven a utilizar o a retomar por la otra cara en blanco y limpia del mismo.

Lo que en algunos asuntos no generaría mayores problemas, pero sucede lo contrario en otros casos en los que de igual manera se utilizan hojas bajo el criterio de la reutilización, en las que no se omite ninguna información directa y personal de algún ciudadano, ni algún contenido personalísimo que ellas contengan, como puede ser el resultado de pruebas de



laboratorio (VIH, Test de embarazo), pruebas toxicológicas (cocaína, marihuana, metanfetaminas, entre otras), estudios médicos (informes de estudios de imágenes, estudios de biopsias), historias expediente clínico, récipes, presupuestos o facturas, balances sanitarios estadísticos de morbilidad, datos curriculares, documentos de propiedad, entre otros.

En consecuencia, un sinnúmero de papeles de hojas de reúso que contienen y comprende documentos con datos o reseñas privadas o íntimas o simplemente ocultas o secretas y que se adjudican o proporcionan con demasiada ligereza como otro documento de índole médico sin detenerse a pensar y analizar de que esta hoja de papel reutilizada contienen una serie de datos susceptible o no, pero inherentes al individuo perjudicado por esta acción del reúso de las hojas de papel, a los cuales no se les puede acceder sin el consentimiento o el asentimiento o la autorización del sujeto a quien le concierne, le pertenece o le corresponden, donde no son consideradas ni tomadas en cuenta las implicaciones ético-jurídicas que esta práctica acarrea dentro del acto médico en el ejercicio profesional del personal salud ⁽²¹⁾.

La pregunta a responder es entonces, qué sucede con la intimidad y la privacidad e inclusive con la confidencialidad la cual está muy ligada a la de intimidad, la confidencialidad consiste precisamente en guardar reserva sobre las informaciones que perjudican a la vida privada de los sujetos, es por esto por lo que el principio de confidencialidad es un deber ético-moral-deontológico sustentado en estos cuatro argumentos: (a). La obligación general de no desfavorecer a las personas; (b). El cometido o la ejecución hacia determinados grupos sociales humanos; (c). El aval dado a alguien; y (d). Estar desempeñando profesiones de utilidad social como lo es la medicina. Y es precisamente esta última razón de la que nace la obligación de confidencialidad a los profesionales médico/as ⁽²²⁾.

Entonces estas personas que confiadamente han acudido como pacientes o usuarios a un centro de salud hospitalario o a una institución clínica privada, con el fin de practicarse algunos exámenes de laboratorio, pues padece alguna enfermedad terminal, o de aquel



sujeto que se realiza pruebas toxicológicas, pues es adicto dependiente, o bien consulta para cumplir algún tratamiento médico, o algún estudio médico, con la absoluta y categórica convicción de confianza, de que los efectos que se obtengan de estos procedimiento serán tratados, custodiados, resguardados y conservados de forma confidencial, para que no puedan ser divulgados ni conocidos por terceros, ya que se considera que esa información contenidas en el papel de reuso, es solo de trascendencia en su entorno íntimo particular, o familiar o de sus allegados y que, en su discernimiento, siempre debe mantenerse en privado.

Como el paciente que es atendido en una institución hospitalaria, percibe que la información resultante luego de practicadas las actuaciones médica diagnostica y/o terapéutica ha sido revelada a través de la práctica de la reutilización de la hoja de papel de reuso, sin haber tenido en cuenta algún tipo de previsión, precaución, cautela, cuidado, prudencia a efectos de que su derecho a la intimidad y a la privacidad no sea transgredido, infringido y, que esta acción pueda convertirse en objeto de injerencia o impertinencia o intromisión por parte de terceros ⁽¹⁾.

Pero cuales son las consecuencias de esta práctica diaria del uso de la hoja de papel de reuso en las instituciones hospitalarias. Esta disposición, por vía de consecuencia, perturba la serenidad y perjudica el equilibrio psicoemocional de la persona ultrajada, debido a que la información revelada esta se encontraba en lo más profundo de su ser y ha emergido de ese entorno íntimo que inquieta el desenvolvimiento de su personalidad y menoscaba su dignidad humana, con un incalculable detrimento a su derecho a la intimidad y a la privacidad.

Igualmente, la violación del derecho a la intimidad o a la privacidad del ultrajado, así como la transmisión no consentida de asuntos susceptibles que pertenecen al entorno privado de la persona. El lesionado quien es el titular del derecho agraviado necesita del amparo del ordenamiento jurídico, con el objeto de que la transgresión de estos derechos sea indemnizada, ante el deterioro que se le ha ocasionado, siendo este el caso en que se



procede por vía procesal legal a través del resarcimiento por daño moral, como resultado de la demanda por la responsabilidad civil, en la esfera del derecho civil mediante una acción privada por magnificencia. Ya que el hecho generador del daño al individuo propicia perturbación, malestar o desasosiego, daño psicológico. Esta indemnización correspondiente es de carácter pecuniario, es decir, el pago en dinero, que la víctima exigirá como retribución del daño causado a sus derechos de la personalidad como lo son los derechos al principio de intimidad y de privacidad y que procede por un agravio de la vida de quien lo padece ⁽²³⁾.

Ya que para que surja la pretensión por daños y perjuicios, se produzca la compensación del daño ocasionado, bien sea material o moral, en cualidad de la mencionada responsabilidad civil, contemplada en el artículo **1.185º** del Código Civil vigente venezolano que señala. “El que, con intención, o por negligencia o por imprudencia, ha causado un daño a otro, está obligado a repararlo”. En cuanto al daño moral, contenido en el artículo **1.196º** de este código expone. “La obligación de reparación se extiende a todo daño material o moral causado por el acto ilícito”.

Para esto se requiere del acceso al órgano jurisdiccional es decir la jurisdicción civil, se debe, asimismo, la restitución de quien haya causado un daño a otro excediendo, en el ejercicio de su derecho, los límites adheridos por la buena fe o por el objeto en vista del cual le ha sido adjudicado ese derecho. Todo esto es debido a que la tutela civil al honor, a la intimidad y a la propia imagen es considera una intromisión ilegítima en el caso del uso de las hojas de papel de reúso. Además, hay que tener en cuenta y presente la naturaleza de la fuente autónoma de las obligaciones relativa al abuso de derecho señalada en la segunda parte del citado artículo 1.185º del Código Civil, si se sopesa que la entidad que reutiliza estas hojas de papel de reúso hizo uso legítimo de un derecho. Lo que presentaría un beneficio para la persona afectada de no tiene que acreditar el elemento de la culpa, por tratarse de una fuente distinta al hecho ilícito ^(21,22).



Si la persona agraviada afectada se trata de un paciente la Ley Orgánica de Salud en su artículo **69º** prevé. “Los pacientes tendrán los siguientes derechos: “El respeto a su dignidad e intimidad, ...”. “Un trato confidencial en relación con la información médica...”.

En cuanto al aspecto deontológico el Código deontológico médico venezolanos en los artículos; artículo **72º**. El enfermo tiene derecho a:

6) Que se respeten sus confidencias y a que las discusiones concernientes a la información que ha suministrado, exámenes practicados y estado de salud, se conduzcan con discreción y carácter confidencial.

Entonces el derecho a la intimidad y a la privacidad forma parte de la triple clasificación de los derechos de la personalidad, y que al referirse tanto al derecho a la intimidad como al derecho a la privacidad los inserta entre los derechos vinculados con la integridad moral o psíquica de un individuo.

Debido a que son derechos necesarios, irrenunciables, inalienables e imprescriptibles que son inherente al individuo y que tienen una relacionan muy íntima con el principio de autonomía de la voluntad, lo que supone que es la propia persona la que delimita su ámbito de lo secreto o reservado y de lo que considera es de su dominio privado. Sin embargo, la intimidad es desde el punto de vista judicial un derecho que en gran cantidad de escritos y ensayos es asimilado con el derecho a la privacidad, utilizándose de manera indistinta, en ocasiones como sinónimos, presentándose como caras de un mismo derecho ⁽²³⁾.

CONCLUSIÓN

El derecho a la privacidad y a la intimidad son dos derechos humanos que protegen la vida personal de las personas se hallan enteramente insertados dentro de la probidad moral y psíquica de la persona natural los cuales, a su vez se encuentran contenido en los derechos de



la personalidad protegidos por el ámbito del derecho civil son fundamentales para garantizar que las personas tengan control sobre su autonomía.

Por lo que el Estado debe de garantizar el derecho a la intimidad y a la privacidad de todas las personas, así, como su confidencialidad, ninguna situación puede limitar a las personas para hacer uso del mismo, toda persona que se considere suficientemente adulta y con capacidad física y psicológica para hacer respetar su derecho; es decir que toda persona debe ser tratada con respeto y dignidad, desde el punto de vista de la atención médico sanitaria ningún ser humano puede ser sometido a la exposición de su datos de los exámenes médicos de diagnóstico o terapéutico sin su consentimiento, como viene sucediendo con la reutilización del papel es decir la hoja de reúso en las diversas dependencias, tanto públicas como privadas del sistema de salud nacional, realizada sin ningún sin control, sin prudencia, sin cautela y sin moderación puede inferir en la transgresión del derecho a la intimidad y del derecho a la privacidad, incidiendo en responsabilidad civil para con el titular del derecho.

Entonces la menudencia con la que se efectúa la reutilización de la hoja de papel de reúso, con la justificación de la crisis económica, la austeridad, el embargo o la guerra o el bloqueo económico o reducir los costos o preservar los derechos ambientales o salvar el planeta, entre otras justificaciones, ha generado que cualquier hoja de papel de reúso, pero sin considerar el contenido, pueda servir para escribir información o imprimir algún contenido solicitado, sin analizar si lo escrito con antelación en el papel que va a ser reusado, puede ser secreto o estar invadiendo la privacidad de la víctima, violando la confidencialidad del titular del derecho.

Se debe tener en cuenta y muy claro de que no se está en contra de esta práctica la del uso de las hojas de papel de reúso, pero se debe hacer de modo sensato, consciente, consecuente



y amparando los derechos de terceros, situación que, de no ser así, pueden dar se inició a una sucesión o progresión de procesos jurídicos procesales con la finalidad de conseguir su indemnización o compensación por vía de resarcimiento vaticinada en la responsabilidad civil. La transgresión de los secretos de la personalidad, fundamentalmente el de la intimidad y el de la privacidad, pueden ocasionar en los individuos afectados daños incalculables e inclusive una enorme angustia, así como perturbaciones emocionales y psíquicas que deben ser indemnizado.

Se puede concluir que esta práctica del uso de la hoja de papel de reúso en las instituciones del sistema nacional de hospitales y clínica privada violan los principios del derecho a la intimidad y a la privacidad durante el acto del ejercicio médico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Arteaga Flamerich, María Fernanda. El derecho a la intimidad y el derecho a la privacidad en relación con la utilización del mal llamado 'papel de reciclaje. Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia. 2018;(10): 366-280. Disponible en línea en: <https://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2018/07/Revista-No.-10-II-3-18.pdf>.
2. Frosch, A. (2001). La ecología industrial del siglo XXI. Editorial Ciencias. Caracas.
3. Pellegrini Blanco, Nila C.; Reyes Gil, Rosa E. Reciclaje de papel en la Universidad Simón Bolívar Revista de Investigación, 2009; (67): 45-57. Disponible en línea en: <https://www.redalyc.org/pdf/3761/376140382003.pdf>.
4. Anonymous, (2012) Why Do We Recycle? Markets, Values, and Public Policy. Island Press. Disponible en línea en: " <http://es.wikipedia.org>.
5. Óliver (2005) Información sobre la importancia de la técnica del reciclaje de papel. Disponible en: <http://abremente.blogspot.com/2008/08/la-importancia-del-reciclado-parte-3.html>.
6. Nueva Sociedad 274 ¿Cómo explicar la catástrofe económica venezolana? 2018 Disponible en: <https://nuso.org/articulo/como-explicar-la-catastrofe-economica-venezolana/>.



7. García Hortal, José A. *Fibras papeleras*. Barcelona. Ediciones UPC.2007
8. Silvie Turner. "Appendices. A Short History of Papermaking." *Which Paper?* Ed. Design Press. New York: 1991. 114-116.
9. Breve historia del reciclaje de papel y cartón. 2023. Disponible en: <https://hinojosagroup.com/breve-historia-del-reciclaje-de-papel-y-carton/>
10. El reciclaje de papel. [2017](#). Disponible en: <https://www.leonardo-gr.com/es/blog/el-reciclaje-de-papel/>
11. Diferencias entre papel reciclado y papel ecológico 2023 Disponible en: <https://digitalpapel.com/blog/diferencias-entre-papel-reciclado-y-papel-ecologico?srsitid=AfmBOooGXryB-awl7S1CtvI5OE80fYerklyEvfS37xglrIjS13EHlgP>
12. Ávila Hernández, Flor María. Castaldo, Katia. Urdaneta Meza, Anthony. Los derechos a la intimidad y a la privacidad en Venezuela y en el derecho comparado. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 2007/2008;(11):313-333. , Disponible en: <http://www.rtfed.es/numero11/18-11.pdf>
13. Torres-Ocampo, T. A., Ros Álvarez, D., & Ojeda-Sotomayor, P. M. (2023). Vulneración del derecho a la protección de datos e intimidad por cesión de información personal. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(1), 184–193. Disponible en: <https://doi.org/10.35381/racj.v8i1.2505>
14. Villalba-Fiallos, Andrea. (2017). Reflexiones jurídicas sobre la protección de datos y el derecho a la intimidad en la autodeterminación informativa. *Foro: Revista de Derecho*, (27), 23-42. Disponible en: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5944>
15. Riande Juárez, Noé Rodolfo. Privacidad, autodeterminación informativa y la responsabilidad de proteger los bienes de uso común. En: *Derecho y nuevas tecnologías: derechos personalísimos*. 2003; 3 (4-5). Disponible en: <https://tsirn.opac.ar/pergamo/documento.php?ui=1&recno=16014&id=TSJRN.1.16014>.
16. Burgos-Arcenales, Kerry Stalin. Jami-Meza, Hugo Stewar. Ros-Álvarez, Deinier. Privacidad al acceder a información pública en la era de la inteligencia artificial. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales* 2024;3(2). Disponible en: <https://www.revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/192>



17. Beca I, Juan Pablo. Confidencialidad y secreto médico. Disponible en línea en: <http://rillo.educsalud.cl/Curso%20Transv%20Bioetica%202012%20/Beca%20JP.%20Confidencialidad%20y%20Secreto%20M%C3%A9dico.pdf>.
18. Battaner, S. Intimidación, privacidad y protección de datos de carácter personal», Baquia. Knowledge Center. 2006. Disponible en línea en: www.baquia.com/noticias.php?id=10620
19. Battaner, S. Intimidación, privacidad y protección de datos de carácter personal», Baquia. Knowledge Center. 2006. Disponible en línea en: www.baquia.com/noticias.php?id=10620
20. Delgado Marroquín MT. Confidencialidad y secreto médico. Aten Primaria. 2000;25(6):440–3. Disponible en línea en: doi: 10.1016/S0212-6567(00)78538-6.
21. Domínguez Guillén, María Candelaria: El daño moral en las personas incorpóreas: improcedencia de la prueba *in re ipsa*. Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia. 2016; (6): 23-64. Disponible en línea en: <https://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2023/07/Revista-No.-6-pags.-23-64.pdf>.
22. Romeo Casabona, C. (2002). La intimidad y los datos de carácter personal como derechos fundamentales y como bienes jurídicos penalmente protegidos. En J. Echano Basaldua, Estudios jurídicos en memoria de José María Lidón (págs. 513-536). Bilbao: Universidad de Deusto.
23. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.453 (Extraordinario), Caracas, Venezuela.
24. Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Ley del Ejercicio de la Medicina. Gaceta Oficial N° 39.823 de 2011.
25. Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Código Penal de Venezuela (2005). Con Ley de Reforma Parcial, según Gaceta Oficial N.º 5.768, Extraordinario.
26. Congreso de la República de Venezuela. Ley Orgánica de Salud. Gaceta Oficial N.º 36.579 de fecha 11 de noviembre de 1998.
27. Congreso de la República de Venezuela. Código Civil de Venezuela Gaceta N.º 2.990 Extraordinaria 1982.
28. Federación Médica Venezolana. Código de Deontología Médica. Aprobada finalmente durante la CXL reunión extraordinaria de la Asamblea de la 24-26 de octubre de 2004.

